

propiedad particular, sin cuyo requisito, la Jua Rural encargada hoy de la custodia de montes no podrá cumplir debidamente con el servicio que le está encomendado por no tener los antecedentes necesarios en los terrenos, como sucede en la actualidad que hay pendientes varias denuncias que no pueden fallarse, toda vez que no cuenta si los delinquentes han cuidado a' coger leña o pastar con sus ganados en propiedad del comun de estos vecinos o de particulares. Los Señores del Ayuntamiento acordados de la manifestada por el Sr. Presidente y convalidados a' la vez, la necesidad que hay del deslinde y amojonamiento de los montes y terrenos comunales de esta Villa con los de propiedad particular, no solo para que la Jua Rural sepa a' que atender a' las denuncias, si no para que el Ayuntamiento ~~se~~ tambien cuales son los terrenos comunales que pertenecen a' sus administrados, por unanimidad acuerdan: que se proceda desde luego al deslinde y amojonamiento de los montes y terrenos del comun de estos vecinos con los de propiedad particular, nombrando para ello una comision del seno de este Ayuntamiento y un perito agronomo que lo sean el Sr. Alcalde Presidente y el Juidico D. Andres Garcia Sorrente y el Perito Don Jon Maria Rubio Sanchez; asimismo acuerdan que con estos dias se anticipasen a' la practica del deslinde y amojonamiento de los